



CSJ 724/2025/RH1

Benítez, Mirta Soledad c/ Rainaudo,
Vilder Juan s/ caducidad de instancia en
juicio ordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Benítez, Mirta Soledad c/ Rainaudo, Vilder Juan s/ caducidad de instancia en juicio ordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 724/2025/RH1

Benítez, Mirta Soledad c/ Rainaudo,
Vilder Juan s/ caducidad de instancia en
juicio ordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Mirta Soledad Benítez, la parte actora**, representada por el **Dr. Juan Manuela Chiappero**.

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de Santa Fe**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral, Sala II de Rafaela**.